



Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 984-2015-MIDIS/PNAEQW

Lima, 27 de abril de 2015

VISTO:

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1999-2013-MIDIS/PNAEQW de fecha 16 de diciembre de 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 465-2015-MIDIS/PNAEQW, de fecha 23 de enero de 2015, el Memorando N° 610-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, Memorando N° 01120-2015-MIDIS/PNAEQW-UP y el Informe N° 1151-2015-MIDIS/PNAEQW-UAJ del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se creó el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios del Programa, a fin de alcanzar los objetivos a cargo del mismo; adicionalmente, se estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del Programa Qali Warma, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS, se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, el artículo 3° de la norma precitada establece que los Comités de Compra, en el marco del modelo de cogestión establecido para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali



Warma, están conformados por los siguientes integrantes: i) Un representante de los padres de familia del nivel primario de la Institución Educativa Pública en el ámbito de Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; ii) Un representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Pública en el ámbito del Comité de Compra, que cuente con mayor número de usuarios del Programa; iii) El Gerente de Desarrollo Social, o quien haga sus veces, de la municipalidad provincial, o distrital en el caso de Lima Metropolitana, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; iv) El Director de la red de salud, o a quien éste delegue, de la provincia que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra; y, v) El Gobernador de la provincia o, en el caso de Lima Metropolitana, el Gobernador del distrito, que cuente con el mayor número de instituciones educativas públicas en el ámbito del Comité de Compra;

Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1° y 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1999-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 465-2015-MIDIS/PNAEQW, se reconoció la constitución del Comité de Compra Lima 3 y por ende su capacidad jurídica para la compra de productos y raciones que permitan la atención del servicio alimentario a los usuarios del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, así como se dispuso la conformación de sus integrantes;

Que, mediante el Memorando N° 610-2015-MIDIS/PNAEQW-UTLM, la Jefa de la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, solicitó la modificación de un integrante del Comité de Compra Lima 3, es decir del Sr. Armando Tapia Egoavil; toda vez que la Sra. Ysabel Cristina Acevedo Oliva, ha sido designado mediante Oficio N° Oficio N° 155-2015-GDH-MDPP, de fecha 14.04.2015, como la representante de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, información que ha sido debidamente validada mediante Memorando N° 01120-2015-MIDIS/PNAEQW-UP, de la Unidad de Prestaciones, Informe N° 700-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO, Informe N° 072-2015-MIDIS/PNAEQW-UP-CCGCFO-LAM;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Compra Lima 3, incorporando a la representante de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, Sra. Ysabel Cristina Acevedo Oliva, a efecto de formalizar sus funciones como integrante del referido Comité;

Con la visación de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas por el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 174-2012-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 092-2015-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1999-2013-MIDIS/PNAEQW, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 465-2015-MIDIS/PNAEQW, respecto a la conformación del Comité de Compra Lima 3, cuyo texto queda redactado de la siguiente forma:



"Artículo 2°.- El Comité de Compra Lima 3 está integrado por:

- Sra. Magda Viviana Flores Laveriano, representante de los padres de familia del nivel primaria de la Institución Educativa Pública N° 3057;
- Sra. Raquel Amparo Huamán Gregorio, representante de los padres de familia del nivel inicial de la Institución Educativa Inicial N° 0009;
- Sra. Ysabel Cristina Acevedo Oliva, por la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;
- Sra. Yolanda Justina Solórzano Sevillano, por la Dirección de la Red de Salud de Puente de Piedra;
- Sr. Fortunato Solier Ayala, Gobernador del Distrito de Puente Piedra".

Artículo 2°.-Remitir copia de la presente Resolución a la Coordinación de Trámite Documentario y Atención al Usuario, a fin de que ésta cumpla con notificarla a la Unidad Territorial Lima Metropolitana y Callao, y ésta a su vez cumpla con notificarla a los miembros del Comité de Compra Lima 3, a través de medios electrónicos, sin perjuicio de la obligatoriedad de su notificación personal. Asimismo, se debe remitir una copia a la Unidad de Prestaciones.

Regístrese, comuníquese y notifíquese.



Ing. MARIA MONICA MORENO SAAVEDRA
Directora Ejecutiva (o)
PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CALI MARIA
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

